



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0422-2022-A-MDP/LC

Pichari, 8 de noviembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 677-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, de fecha 18 de octubre de 2022 de la Oficina de Asesoría Jurídica del Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, Informe N° 323-2022-MDP/ODUR-MEC-J de fecha 8 de junio de 2022 del Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, Expediente Administrativo N° 3468 de fecha 15 de marzo de 2022 del Teniente Gobernador de la Comunidad de Puerto Quisto Sr. Ruber Sayas Velásquez, demás actuados, y;

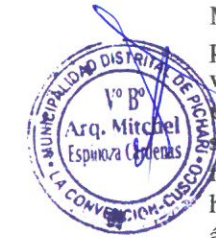
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3468-2022 de fecha 15 de marzo de 2022, el Teniente Gobernador de la Comunidad de Puerto Quisto Sr. Ruber Sayas Velásquez, solicita el reconocimiento de la Comunidad, argumentando que con fecha 19 de marzo de 2021, los pobladores acordaron crear dicha comunidad, conformando su comité de gestión, estableciendo como sus límites por el Este, con la comunidad de Nuevo Progreso, por el Oeste con el río Apurímac, por el Norte con la comunidad de Corazón del Valle y por el Sur con Quisto Central, para cuyo efecto adjuntan la Resolución de Alcaldía N° 001-2022-MCPQC/A de fecha 4 de marzo de 2022, por el cual el alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Quisto Central, resuelve reconocer la existencia de la comunidad de Puerto Quisto en la Jurisdicción del Centro Poblado de Quisto Central, distrito de Pichari, provincia de La Convención, región Cusco, adjuntando además el Acta de creación, acta de nombramiento de la junta directiva, plano de lotización, plano perimétrico y de ubicación, padrón general de la comunidad y documentos de identidad de los pobladores;

Que, mediante Informe N° 323-2022-MDP/ODUR-MEC-J, de fecha 8 de junio de 2022, el Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, emite informe sobre la petición de creación o reconocimiento de la comunidad de Puerto Quisto, detallando que realizado la visita de campo a efectos de verificar las superficies geográficas de asentamiento, topografía de cada uno de ellos, la configuración urbana y las áreas de expansión urbana, la población está distribuida en seis manzanas, 28 viviendas y 75 habitantes, siendo la actividad económica principal la agricultura familiar, luego la actividad pecuaria; la topografía, las viviendas están asentada en una topografía homogénea con pendiente variable de 5 a 15% permitiendo tener un óptimo espacio para habilitar, el área de expansión urbana presenta una topografía similar pudiendo soportar un alto número de pobladores; el área donde está asentado la población no presenta problemas hidrográficos; en cuanto las características geológicas, el lugar presente mayormente suelos arcillosos, con ligeros asentamientos de roca sedimentados; concluyendo que la comunidad está asentada en un espacio geográfico con características óptimas para el desarrollo y crecimiento de áreas urbanas ya asentadas; también presenta adecuados índices de crecimiento ordenado con equipamientos básicos para el funcionamiento de una pequeña urbe, y tiene un área de expansión urbana, por tanto habiendo cumplido con los requisitos necesarios emite opinión favorable para la creación o reconocimiento de la comunidad de Puerto Quisto, mediante deliberación del órgano colegiado;

Que, el Estudio de Evaluación de Riesgos Originado por Fenómenos Naturales: por inundación fluvial en el área de influencia del terreno de expansión del Asentamiento Humano, Puerto Quisto, del Centro Poblado de Quisto Central distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco de 2022, elaborado por el consultor Arq. Luis A. Passalacqua Aguirre, permite determinar el potencial impacto del peligro de origen natural para la toma de decisiones correctas (peligro inminente de inundación fluvial y desbordamiento del río Apurímac que se activan por precipitaciones frecuentes en el área de influencia del terreno de expansión urbana de Puerto Quisto), asimismo analizar los factores de susceptibilidad, análisis de vulnerabilidad en caso de presentarse





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



una temporada de lluvias intensas en corto periodo tomando como referencia la metodología establecida por el CENEPRED y otras instituciones técnico científicas; en tal contexto el estudio concluye en cuanto al peligro de inundación fluvial, se encuentra en un nivel de peligro de dos niveles alto la vía hacia el puerto quisto central - Llochegua y otro nivel medio para las viviendas asentadas ya que la vivienda más cercana al río Apurímac se encuentra a 70 mts; el nivel de vulnerabilidad en el área de estudio con un nivel medio; por lo que calculando el nivel de peligro y vulnerabilidad se obtuvo que el nivel de riesgo es medio, en las viviendas entre los rangos  $0.006 \leq R < 0.021$ ; el nivel de aceptabilidad y tolerancia del riesgo identificado es tolerable - III;

Que, mediante Opinión Legal N° 677-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, de fecha 18 de octubre de 2022, el Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, previa evaluación de la documentación administrativa y los informes de las áreas correspondientes, opina que es procedente el reconocimiento del ANEXO de PUERTO QUISTO, comprensión de la Municipalidad de Centro Poblado de Quisto Central, distrito de Pichari, provincia de La Convención, región Cusco, cuyo comité de gestión ha cumplido con todos los requisitos y teniendo la opinión favorable de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, y tiene como finalidad el desarrollo - socioeconómico de los pobladores que lo habitan en las áreas urbanas ya asentadas; de otro lado opina que es procedente que el anexo de Puerto Quisto pertenece política y administrativamente a la jurisdicción del Centro Poblado de Quisto Central, distrito de Pichari, Provincia de La Convención, región Cusco, y recomienda que la petición del administrado sea reconocido a través de una Resolución de Alcaldía;

Que, si bien la Ley N° 27795, señala que la delimitación territorial es potestad del gobierno regional, sin embargo, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es facultad de la municipalidad la organización del espacio físico;

Que, el presente acto administrativo no genera gastos, ni reconoce mayores derechos, ni genera efecto negativo alguno, su finalidad es contribuir a la organización territorial, de modo que nos permita una administración adecuada, facilitando a los comuneros poder identificarse con su comunidad, así como sus necesidades y recursos y contar con el documento que los reconozca como representante de su comunidad;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y en cumplimiento de las normas vigentes,

## SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, como ANEXO a PUERTO QUISTO, ubicado en el Centro Poblado de Quisto Central, distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco, de acuerdo a las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el presente acto administrativo, no otorga ni genera derechos de titularidad o propiedad, teniendo como finalidad de contribuir a la organización territorial de la localidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento del presente acto resolutivo para efectos de la organización territorial y demás fines conexos.

**ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE**, en conocimiento del concejo Municipal el presente acto resolutivo, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente a todas las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE